

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Novena Sesión Extraordinaria de 2025

Comité de Transparencia del GAFSACOMM, S.A. de C.V.

Fecha: 25 de septiembre de 2025.

Solicitud: 343053300005025.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/09-EXT/25-09-2025-01.

El Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., de conformidad con los artículos 39, 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6, 12, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, emite la siguiente **Resolución** a razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **02 de septiembre de 2025**, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información con número de folio **343053300005025**, en la cual se requirió lo siguiente:

"Descripción de la solicitud:

Por medio del presente libelo, solicito saber las funciones de Raul Romero Hernandez y saber si tiene pensión alimenticia emitida por Juez de lo Familiar y saber cómo se puede acceder a su remuneración mensual. Gracias."
(sic)

Segundo.- El **03 de septiembre de 2025**, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la **Dirección de Talento Humano**, con la finalidad de proporcionar la información del interés de la persona solicitante, por ser el área que, en el ámbito de sus funciones, podría dar cuenta de la misma.

Tercero.- Con fecha **10 de septiembre de 2025**, se recibió en la Unidad de Transparencia, la respuesta de la **Dirección de Talento Humano**, en la que solicita someter a consideración del Comité de Transparencia de este Grupo Aeroportuario, la propuesta de clasificación de la información en la modalidad de **Confidencial**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto al pronunciamiento respecto a conocer si el servidor público Raúl Romero Hernández "...tiene pensión alimenticia emitida por Juez de lo Familiar...", requerido en la solicitud de acceso a la información con número de folio **343053300005025**, toda vez que dicha información constituye un dato personal, que sólo concierne a su titular y que, de darse a conocer, vulneraría su privacidad, honor e imagen.-

Al respecto, el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, analizó las documentales e información referida en los Antecedentes, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento respecto al presente asunto y;



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Novena Sesión Extraordinaria de 2025

Comité de Transparencia del GAFSACOMM, S.A. de C.V.

Fecha: 25 de septiembre de 2025.

Solicitud: 343053300005025.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/09-EXT/25-09-2025-01.

CONSIDERANDO

Primero.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el asunto en cuestión, de conformidad con los artículos 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6, 12, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

Segundo.- Que el artículo 103 fracción I de la Ley General en la materia, señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información.

Tercero.- La **Dirección de Talento Humano**, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la propuesta de clasificación de la información en la modalidad de **Confidencial**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto al pronunciamiento respecto a conocer si el servidor público Raúl Romero Hernández "...tiene pensión alimenticia emitida por Juez de lo Familiar...", requerido en la solicitud de acceso a la información con número de folio **343053300005025**, toda vez que dicha información constituye un dato personal, que sólo concierne a su titular y que, de darse a conocer, vulneraría su privacidad, honor e imagen.-----

Cuarto.- El artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que se considerará como información confidencial, aquella que contenga datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y que, la información confidencial, no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Bajo esa tesitura, es de señalarse que si bien la información relativa a las remuneraciones o percepciones de las y los servidores públicos es de libre acceso, la información sobre el destino o uso de éstas es un dato personal, ya que conlleva conocer el destino del patrimonio de una persona, por lo que emitir un pronunciamiento sobre si determinada persona es objeto o no, de una retención a sus percepciones por concepto de una pensión alimenticia, que haya sido dictada por una autoridad competente, debe ser considerada como confidencial, a efecto de garantizar la protección de sus datos personales, ya que al emitirse tal pronunciamiento vulneraría su privacidad, honor e imagen.-----

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia;





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Novena Sesión Extraordinaria de 2025

Comité de Transparencia del GAFSACOMM, S.A. de C.V.

Fecha: 25 de septiembre de 2025.

Solicitud: 343053300005025.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/09-EXT/25-09-2025-01.

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6, 12, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se **confirma** la clasificación de la información referida en la modalidad de **Confidencial**, propuesta por la **Dirección de Talento Humano**, a efecto de brindar atención a la solicitud de acceso a la información con folio **343053300005025**.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en los medios idóneos para tales efectos.

TERCERO.- Intégrese la presente resolución al expediente de la **Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** de este Grupo Mundo Maya.

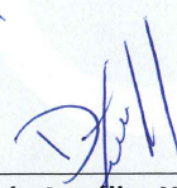
Así lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de este Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.



Licenciado Marcos Santos Acosta
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia del
GAFSACOMM.



**Maestro Luis de la
Vega Briones**
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos del GAFSACOMM.



**Licenciada Angélica Yadira
de Fuentes Aguirre**
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el GAFSACOMM.

La presente foja y sus firmas corresponden a la Resolución de la solicitud con número de folio **343053300005025**, incluida en la **Novena Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del GAFSACOMM del ejercicio 2025, celebrada el **25 de septiembre de 2025**.